



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**

RESOLUCION No. 001 DE ENERO 25 DE 2024

Por medio de la cual se reglamenta la elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados para el periodo estatutario 2024, 2025 y 2026

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL, BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias
y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 40 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, y artículos 29 y 30 de la Ley 79 de 1988, por regla general la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será efectuada por el Consejo de Administración con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión.
2. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA en concordancia con el artículo 29 de la ley 79 de 1988, la Asamblea General de asociados de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA será sustituida por Asamblea General de Delegados cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500) o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA a juicio del Consejo de Administración.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, el procedimiento de elección de los delegados debe ser reglamentado por el Consejo de Administración de manera que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
4. Que atendiendo lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 41 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, a la Asamblea General de delegados le será aplicable en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.
5. Que de conformidad con lo señalado por el inciso segundo del párrafo primero del artículo 37 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, "Previo a la realización de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles o delegados elegidos por estos sobre esta condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que representan dicha condición y los mecanismos con los que cuentan para superarla".





6. Que se hace necesario cumplir los mandatos estatutarios, y, legales por lo cual el Consejo de Administración

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

Convocar a la elección de delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias para el periodo estatutario 2024, 2025 y 2026, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ZONAS ELECTORALES. - Para efectos de la realización del proceso eleccionario que se convoca a través de la presente resolución se han conformado: doce (12) zonas electorales de conformidad con la base social a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ZONA No. 1: **BOGOTA CENTRO:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en la zona Centro de Bogotá, entendiéndose por esta los predios ubicados desde la Calle 1 hacia el norte, hasta la calle 68 inclusive y al occidente de la Avenida NQS o Carrera 30 hasta el límite occidental de la ciudad de Bogotá (Río Bogotá y Municipios de Cabrera, Venecia, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza y Cota).

ZONA No. 2: **BOGOTA NOR-OCCIDENTE:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en la zona nor-occidente de Bogotá, entendiéndose por esta los predios localizados al norte de la Calle 68 hasta el límite norte de la ciudad (municipio de Chía) y al occidente de la Avenida NQS y Autopista Norte, hasta el límite occidental de la ciudad de Bogotá (Río Bogotá y Municipios de Cabrera, Venecia, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza y Cota).

ZONA No. 3: **BOGOTA SUR:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en la zona sur de Bogotá, entendiéndose por esta los predios localizados al sur de la Calle 1, hasta el límite sur de la ciudad (los departamentos de Meta y Huila) y al occidente de la Carrera 30 hasta el límite occidental de la ciudad de Bogotá (Río Bogotá y Municipios de Cabrera, Venecia, San Bernardo, Arbeláez, Pasca, Sibaté, Soacha, Mosquera, Funza y Cota).

ZONA No. 4: **BOGOTA ORIENTE:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en la zona oriente de Bogotá, entendiéndose por esta los predios localizados al oriente de la Carrera 30 o NQS y la autopista norte hasta el límite oriental de



la ciudad (Cerros Orientales y los Municipios de La Calera, Choachí, Ubaque, Chipaque, Une y Gutiérrez) y desde el límite norte (municipio de Chía), hasta la calle 115 sur.

- ZONA No. 5:** **CUNDINAMARCA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en el departamento de Cundinamarca, excluida, la ciudad de Bogotá.
- ZONA No. 6:** **OCCIDENTE:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en los departamentos de Valle, Cauca, Nariño y Chocó.
- ZONA No. 7:** **SUR:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en los departamentos de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.
- ZONA No. 8:** **NORTE:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés y Sucre.
- ZONA No. 9:** **ANTIOQUIA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en el departamento de Antioquia.
- ZONA No. 10:** **ORIENTE Y BOYACA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en los departamentos de Boyacá, Norte de Santander y Santander.
- ZONA No. 11:** **EJE CAFETERO:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda.
- ZONA No. 12:** **LLANOS Y AMAZONIA:** Esta Zona es la conformada por los asociados que tienen registrado en Beneficiar Entidad Cooperativa, su domicilio principal en los departamentos de Casanare, Meta, Amazonas, y Guaviare.

PARAGRAFO 1: Aquellos asociados a **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, cuyo domicilio principal sea la ciudad de Bogotá y su dirección no se haya podido identificar claramente, serán incluidos proporcionalmente entre las zonas electorales número 1 a 4.

PARAGRAFO 2: Aquellos asociados a **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, cuyo domicilio principal se encuentre fuera del país, serán incluidos proporcionalmente entre las zonas electorales número 1 a 4.





ARTÍCULO 3.- COMPOSICIÓN DE ZONAS ELECTORALES

De acuerdo con lo anterior, las zonas electorales elegirán los delegados como a continuación se relaciona.

ARTÍCULO 4.- NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR

El número total de delegados a elegir será de veinticinco (25) conforme al siguiente procedimiento.

- 4.1 Con el objetivo de conceder representación a todos los asociados en el ámbito nacional cada zona electoral por el solo hecho de serlo, tendrá como derecho propio la elección de un delegado, para un total de doce (12).
- 4.2 Los delegados restantes serán elegidos en proporción de uno (1) por cada un mil ochenta y tres (1.083) asociados de cada zona. Aquella zona electoral que de acuerdo con el número de asociados ubicados dentro de la misma obtenga el mayor residuo al realizar la operación antes señalada, tendrá derecho a elegir un delegado adicional al propio y a los obtenidos por cociente, hasta cuando a ello haya lugar.
- 4.3 De acuerdo con lo anterior, las zonas electorales elegirán los delegados como a continuación se relaciona:

NRO	ZONA ELECTORAL	ASOCIADOS 2024	DELEGADO PROPIO	COCIENTE	DELEGADOS POR COCIENTE	RESIDUO	POSICION RESIDUO	DELEGADOS POR RESIDUO	TOTAL DELEGADOS 2024
1	BOGOTA-CENTRO	1,757	1	1.62	1	0.623	3	1	3
2	BOGOTA-NOR-OCCIDENTE	1,909	1	1.76	1	0.763	1	1	3
3	BOGOTA-SUR	2,557	1	2.36	2	0.361	7	0	3
4	BOGOTA-ORIENTE	2,423	1	2.24	2	0.238	10	0	3
5	CUNDINAMARCA	1,793	1	1.66	1	0.656	2	1	3
6	OCCIDENTE	1,645	1	1.52	1	0.519	4	1	3
7	SUR	252	1	0.23	0	0.233	11	0	1
8	NORTE	459	1	0.42	0	0.424	5	1	2
9	ANTIOQUIA	448	1	0.41	0	0.414	6	0	1
10	ORIENTE Y BOYACA	269	1	0.25	0	0.248	9	0	1
11	CAFETERO	230	1	0.21	0	0.212	12	0	1
12	LLANOS	335	1	0.31	0	0.309	8	0	1
		14,077	12		8			5	25
	COCIENTE ELECTORAL	1,083							
	DELEGADOS A ELEGIR	25							

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DELEGADOS. -

Podrán participar en el proceso de elección de los delegados únicamente los asociados hábiles.

De conformidad con lo señalado por el párrafo primero del artículo 37 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, son asociados hábiles para efectos del presente



artículo, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todos sus compromisos y obligaciones con la cooperativa al día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 6.- VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES, PUBLICACIÓN Y RECLAMOS

De conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 79 de 1988, y numeral 7 del artículo 63 del estatuto de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA corresponde a la Junta de Vigilancia verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles.

Así mismo y de acuerdo con lo señalado por el parágrafo segundo del artículo 37 de los estatutos de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA la lista de los asociados inhábiles debidamente certificada por la Junta de Vigilancia se fijará en la sede principal de la cooperativa, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la realización de la Asamblea o de la respectiva elección de delegados, según el caso, tiempo durante el cual los asociados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad para participar atinentes con su inhabilidad.

PARÁGRAFO. - La administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de la citada lista, de manera que los datos reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados.

ARTÍCULO 7.- COMUNICACIÓN DE INHABILIDAD

Una vez verificada por la Junta de Vigilancia la lista de los asociados hábiles e inhábiles para participar en la elección de delegados, la Gerencia de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA procederá a informar al correo electrónico registrado en la base de datos de la cooperativa por cada asociado sobre la condición de inhabilidad, dándole a conocer las razones por las que adquirió esta condición, los efectos que le representa y los mecanismos y plazo con que cuenta para superar tal situación.

Las reclamaciones de los asociados que se consideren afectados por figurar como inhábiles se deberán presentar por escrito ante la Junta de Vigilancia, en las oficinas de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, o vía correo electrónico a la dirección juntadevigilancia@beneficiar.com.co con copia a gerencia@beneficiar.com.co con los debidos soportes y dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 8.- REVISIÓN HABILITACIÓN

Recibida la comunicación por parte del asociado inhabil, éste tendrá hasta el miércoles treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 5.30 pm para solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevó a encontrarse en tal condición.





Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del asociado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, teniendo plazo para su pronunciamiento hasta el viernes dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el asociado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser presentado hasta el miércoles siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro a las 5.30 pm.

Una vez recibido el recurso de reposición la Junta de Vigilancia dispondrá hasta el viernes nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 5.30 pm para resolverlo y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso.

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASOCIADOS INHÁBILES

Vencido el término señalado en el inciso final del artículo anterior, la lista definitiva de asociados inhábiles se publicará a partir de las 8:00 am en la página web de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA www.beneficiar.com.co, del lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO 10.- INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE A DELEGADO

Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegados, en cada una de sus zonas electorales, deberán inscribirse entre el lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 9:00 A.M y hasta el viernes dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 5:00 P.M, inscripción que se efectuará, mediante comunicación escrita en la que conste claramente la intención del asociado de postularse para delegado, totalmente legible, sin tachones ni enmendaduras, anexando fotografía a color reciente, tamaño 3X4 cm que se incluirá en el tarjetón de votación de cada zona electoral. Si el aspirante a delegado no anexa la fotografía, esta no será publicada el día de la elección.

La comunicación de postulación debidamente diligenciada por el asociado que aspira a ser delegado de su respectiva zona electoral deberá presentarse por escrito en la oficina de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, ubicada en la carrera 7ª No-34-22 en Bogotá, o vía correo electrónico a la dirección gerencia@beneficiar.com.co dentro de los plazos fijados.

Las fechas y horas aquí establecidas son improrrogables.

ARTÍCULO 11.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios será la encargada de validar la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para quien aspire ser elegido delegado, así como de informar al asociado aspirante el resultado de su solicitud de inscripción, al correo electrónico registrado en la base de datos de la cooperativa, a más tardar el martes veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



PARÁGRAFO PRIMERO. - Una vez cerrado el plazo límite para la inscripción de aspirantes a delegados, no se aceptarán más inscripciones, ni dimisiones, por lo cual los candidatos que resulten avalados por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios serán sometidos al proceso electoral.

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO DELEGADO

Podrán ser elegidos delegados, los asociados que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil a BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA al día treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- b) No estar sancionado por faltas a sus deberes y compromisos con BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, a la fecha de la presente Resolución.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, registrará los postulados inscritos, de acuerdo con el orden de radicación de las solicitudes, es decir por fecha y hora y siempre que cumpla con los requisitos indicados en los artículos anteriores de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios publicará a través de la página Web de **BENEFICIAR-ENTIDAD COOPERATIVA** www.beneficiar.com.co las listas definitivas de candidatos a delegados inscritos por cada zona electoral a más tardar el martes veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:00 PM.

ARTÍCULO 14.- PROCESO DE ELECCIÓN

La elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias para el periodo estatutario 2024, 2025 y 2026, se llevará a cabo el jueves veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el acta al cierre de la votación, se dejará constancia del estado final de la base de datos, del escrutinio y de cualquier otra situación que se considere pertinente.

ARTÍCULO 15.- MEDIO DE VOTACIÓN

La elección de los delegados para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias para el periodo estatutario 2024, 2025 y 2026, se realizará a través del sistema electrónico de voto, que se describe adelante.

ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA, a través de su página en Internet www.beneficiar.com.co habilitará un programa sistematizado, a través del cual los





asociados hábiles podrán diligenciar su voto mediante un equipo de computador, previa autenticación de identidad ingresando a la zona privada de cada asociado.

El sistema de información de voto electrónico permitirá el reconocimiento del votante; el registro anónimo del voto por el candidato de su preferencia, o por el voto en blanco; la consolidación de los resultados por elección y la generación de informes y estadísticas, en adición al manejo confiable y seguro de la información y los procedimientos relacionados

PARÁGRAFO. - El sistema para la elección de los delegados será el de voto uninominal, por lo que los asociados hábiles diligenciarán su voto a través del procedimiento adoptado, por uno o máximo hasta por el número de delegados principales a elegir en su respectiva zona electoral.

ARTÍCULO 17.- MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO

El Consejo de Administración, así como la administración de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA adoptarán todas las medidas necesarias orientadas a evitar que en la utilización del sistema de votación se efectúen fraudes.

Los asociados serán suficiente y permanentemente informados por la administración de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA sobre los procedimientos para adelantar el proceso electoral.

La Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia, podrán realizar las revisiones y verificaciones que estimen necesarias para determinar la suficiencia y transparencia, tanto del programa sistematizado adoptado para el proceso electoral como para el escrutinio correspondiente.

Igualmente, el programa estará permanentemente a disposición de todos los asociados y particularmente de los aspirantes a delegados, para que éstos realicen las revisiones que consideren conducentes.

ARTÍCULO 18.- ESCRUTINIO

Para efectos de adelantar el escrutinio del proceso electoral se designa una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la cual estará integrada por los cinco miembros principales del Consejo de Administración.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el único organismo autorizado para informar, aclarar, entregar documentos e información a los asociados que lo requieran previamente y por escrito dirigido a la Comisión a través de la gerencia de **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA.**

El escrutinio se realizará de manera virtual el jueves veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las cinco treinta de la tarde (5:30 P.M.) y se llevará a cabo con base en los registros electrónicos que hayan sido transmitidos mediante el sistema adoptado.



Se considerarán elegidos como delegados los aspirantes que obtengan el mayor número de votos, hasta completar el total de los delegados que le corresponde a cada zona electoral.

En caso de empate se definirá teniendo en cuenta la ubicación de los candidatos dentro de la lista de inscripción y considerando elegido a aquel que anteceda a los demás en la misma.

Realizado el escrutinio la Comisión autorizará al Gerente de BENEFICIAR-ENTIDAD COOPERATIVA para expedir las credenciales a cada uno de los delegados elegidos.

Durante el escrutinio podrán estar presentes el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta de Vigilancia.

Del escrutinio realizado se levantará un Acta, la cual será suscrita por los integrantes de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

ARTÍCULO 19.- DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES

Una vez realizado el escrutinio, obtenidos los resultados y realizada el acta final se divulgarán los resultados a través de los diferentes medios que tiene BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA a partir del viernes veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ARTÍCULO 20.- SUPRESIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Cuando en una zona electoral el número de delegados a elegir sea igual o inferior al número de aspirantes válidamente inscritos, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá declarar a estos como los delegados elegidos y en consecuencia no se requerirá la realización de la jornada comicial en la misma, circunstancia de la cual se dejará constancia en el Acta que se elabore por la Comisión antes mencionada.

ARTÍCULO 21.- NOTIFICACIÓN

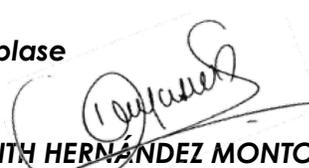
La presente resolución junto con la lista inicial de asociados inhábiles debidamente certificada por la Junta de Vigilancia deberá ser publicada por la gerencia de BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA en la página Web www.beneficiar.com.co y fijada en la cartelera en la sede principal de la Cooperativa a partir de las 9 A.M. del viernes veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La presente Resolución se expide a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Presidente



MARIA YASMITH HERNÁNDEZ MONTOYA
Secretaria



XXXI
Asamblea General
Ordinaria de Delegados